

Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

JAVIER ANGULO MARTÍN, secretario-interventor del Ayuntamiento de SANTA EUGENIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, consta el decreto de la alcaldía en fecha 10/10/2025 que se transcribe traducido al castellano:

“Xavier Fernández Sala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga,

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) de los Reglamentos de aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que por acuerdo de pleno de fecha 16 de junio de 2025 se aprobaron las bases reguladoras de la línea de ayudas al transporte por estudios postobligatorios entre los/las jóvenes estudiantes de Santa Eugenia de Berga, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18/06/2025.

Dada la competencia de la alcaldía para aprobar las convocatorias de subvenciones en relación con la autorización y disposición de gastos dentro del límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio.

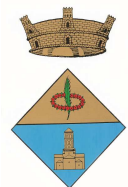
RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria de la línea de ayudas al transporte por estudios postobligatorios para el curso 2025-2026. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras de la línea de ayudas al transporte por estudios postobligatorios entre los/las jóvenes estudiantes de Santa Eugenia de Berga aprobadas por acuerdo de pleno de fecha 16 de junio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de junio de 2025.

SEGUNDO.- APROBAR los aspectos específicos de esta convocatoria de acuerdo con lo siguiente:

1. Bases reguladoras.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_353



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Bases reguladoras de la línea de ayudas al transporte por estudios postobligatorios entre los/las jóvenes estudiantes de Santa Eugenia De Berga

2. Objeto.

Convocatoria ordinaria mediante concurrencia competitiva de ayudas para financiar el transporte de estudiantes que estén realizando sus estudios post obligatorios en centros educativos que se encuentren fuera del municipio de Santa Eugenia de Berga para el curso escolar 2025-2026.

Se entiende para educación secundaria posobligatoria los estudios de: Bachillerato, Ciclo formativos de Grado Medio y Superior, Programa de Formación e inserción, Itinerarios Formativos específicos y estudios universitarios.

3. Beneficiarios

Requisitos:

- Tener una edad de 16 a 25 años y figurar inscritas en el padrón municipal con una antigüedad mínima de un año.
- Estudios para realizar y centro: Matriculación de forma presencial en estudios reglados de bachillerato, grados formativos, estudios universitarios o postgrados de la primera titulación.
- Estar al corriente de las obligaciones de carácter económico municipales, así como tributarias y con la seguridad social.

No podrán beneficiarse de esta ayuda:

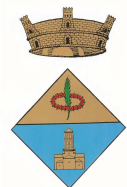
- Si cursan estudios no reglados o no homologados.
- Si realizan estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.
- Si ya están en posesión de una titulación de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura y/o diplomatura.

Todos los requisitos tendrán que cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Plazo y forma

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOPB. Cualquier solicitud presentada fuera de ese plazo no será admitida a trámite.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_353



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga, oa través de cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, y con la documentación que se indica

- Copia del DNI de la persona solicitante
- Documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia.
- Copia de la matrícula correspondiente al ejercicio 2025-2026. Si presentan solicitudes para varios hermanos/as debe formalizarse la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no deberá duplicarse, será suficiente la aportación en una de ellas.
- Modelo de la solicitud debidamente cumplimentado.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será por orden de entrada.

La tramitación de la concesión de estas subvenciones se hará a través de la comisión técnica calificadora compuesta por:

- Concejal/a de Educación o persona en quien delegue
- El Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue
- Un empleado/a público/a del Ayuntamiento

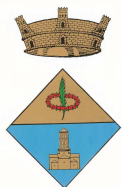
Son funciones de la comisión técnica calificadora la interpretación de las bases reguladoras, la evaluación de la documentación y la propuesta de concesión y denegación de las ayudas convocadas, la comprobación de la documentación presentada para justificar las ayudas concedidas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes.

Una vez que la solicitud reúna todos los requisitos relacionados en estas bases, la comisión técnica calificadora, emitirá informe motivado de carácter preceptivo, y formulará la propuesta de resolución.

El Alcalde es el órgano competente para conceder las subvenciones. La resolución se notificará a los beneficiarios.

Estas ayudas se podrán denegar por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_353



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Contra la resolució de otorgament o denegació de la ajuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo al solicitante.

Asimismo, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de notificación efectuada a la persona solicitante de las ayudas concedidas y/o denegadas.

6. Quantía de la subvención y conceptos subvencionables

Por cada solicitud aceptada se concederá una cantidad fija de 100€ hasta agotar el crédito presupuestario.

Tal y como se establece en el punto 5.3 de las bases reguladoras de esta línea de ayudas, en caso de que el número de solicitudes sea superior al gasto previsto por esta convocatoria, se podrá ampliar la partida presupuestaria en 800 euros hasta llegar a un total de 2.800 euros.

El pago de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a favor de los/las alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as o sus representantes, satisfaciéndose las cuantías, de acuerdo con los importes concedidos, una vez resuelto su otorgamiento definitivo y transcurrido el plazo aceptación.

De acuerdo con el punto 20 de las bases reguladoras, la subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario/a por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

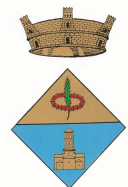
La resolución de la concesión se publicará en la página web de la Alcaldía y en el Tablón de edictos de la Alcaldía.

8. Plazo y forma de justificación

Estas ayudas no requerirán otra justificación ante el órgano que le concede que el cumplimiento de la finalidad por la que fueron concedidas. Por este motivo, y de acuerdo con el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la presentación de la siguiente documentación:

- Boletín de notas o cualquier documento oficial que acredite la finalización del curso 2025-26.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_353



**Ajuntament de Santa
Eugènia de Berga**

Esta justificación deberá presentarse al finalizar el curso escolar y como máximo el último día hábil del mes de septiembre de 2026.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones con cargo a la aplicación del presupuesto del ejercicio 2025 y por la cuantía máxima siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe €
320 48001 AJUDES TRANSPORT ESTUDIS POSTOBLIGATORIS	2.000,00

CUARTO.- ENVIAR para su publicación al BOPB, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de las convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, publicar el anuncio de las convocatorias en el tablón de edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno del señor Alcalde, en Santa Eugenia de Berga.

El secretario

Visto Bueno
El Alcalde

Firmado electrónicamente por quién se indica.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_353